



Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220013400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Conforme lo narrado en el hecho 1.2. de la demanda, aclare el valor del capital adeudado por el demandado, pues dista del solicitado en la pretensión 1 del libelo.

2.-) De acuerdo con lo anterior, de ser el caso, aclare la pretensión 1ª de la demanda.

3.-) Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el hecho 1.5 de la demanda, indique de manera precisa si el deudor adeuda a la fecha capital por cuotas en mora. De ser el caso, modifique el acápite de pretensiones.

4.-) De cara a la pretensión b), indique el periodo de causación de los intereses allí solicitados, además, de corresponder a varias cuotas, deberá realizar la discriminación respectiva.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6999078e1340c933539e32afe7f2b6138ae0670e02bbd12aa28d68644ac701a**

Documento generado en 04/03/2022 09:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>